

administración local**AYUNTAMIENTOS****NAVALPINO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, se considera definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno municipal de fecha 23 de diciembre de 2024, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 19/2024, con el siguiente detalle:

- Suplementos de crédito:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
231-131.04	Personal laboral temporal Ayuda Domicilio	100,00
231-221.05	Comedor Social. Productos alimenticios	4.200,00
2313-227	Plan Corresponsables	1.004,00
920-120.04	Retribuciones básicas Auxiliar Administrativo Funcionario	485,00
920-131.03	Retribuciones Auxiliar Administrativo Laboral Temporal	458,00
920-131.04	Retribuciones Operario Servicios Múltiples Laboral Temporal	413,00
920.160.00	Cuota patronal Seguridad Social personal	2.718,00
920-221.99	Suministros	2.900,00
	Total	12.278,00

La financiación de esta modificación se hace con cargo a los siguientes recursos:

1.- Por anulaciones de los créditos no comprometidos de las siguientes aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
338-226.99	Fiestas populares	4.174,00
	Total	4.174,00

2.- Por mayores ingresos de las siguientes aplicaciones:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
341.01	Precio público Vivienda Mayores	1.482,00
341.02	Precio público Ayuda Domicilio	2.857,00
341.03	Precio público Comedor Social	1.644,00
399	Otros ingresos diversos	2.121,00
	Total	8.104,00

Contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004 referido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 1 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Navalpio, a 23 de enero de 2024.- La Alcaldesa, María Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 230